



Corporación Educacional Adolfo Matthei

Liceo Bicentenario Adolfo Matthei

Liderando la Educación Técnico Profesional en el Sur de Chile

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, se aplicará en el establecimiento educacional Liceo Técnico Adolfo Matthei a partir del año 2024.

TÍTULO I : “DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL LICEO BICENTENARIO ADOLFO MATTHEI”.

PÁRRAFO 1° : DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO N° 1:

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción fue elaborado considerando como base los siguientes documentos:

- a) Decreto Exento N° 67
 - b) Proyecto Educativo Institucional
 - c) Proyecto Pedagógico de Jornada Escolar Completa; Res. Exenta N° 0069
 - d) Proyecto de Integración Escolar; Decreto N° 170 de 2010
 - e) planes y programas de estudio, elaborados sobre las nuevas bases curriculares
 - f) Planes y Programas de Estudio, elaborados sobre la base de los Decretos Exentos o Resoluciones Exentas:
- 7° y 8° año enseñanza básica: Decreto Exento N° 169
 1° y 2° año enseñanza media H-C: Decreto Exento N° 1358
 3° y 4° año enseñanza media T-P Agropecuaria: Res. Exenta N°: 696

ARTÍCULO N° 2:

El presente Reglamento será comunicado a la Comunidad Educativa alumnos(as), padres y/o apoderados y docentes, a través de la página web del Liceo, al momento de matricularse y en reuniones de apoderados y consejo docente.

ARTÍCULO N° 3:

El periodo escolar será anual dividido en 2 semestres.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

PÁRRAFO 1° : DE LA EVALUACIÓN.

CONCEPTO DE EVALUACIÓN: De acuerdo a los alcances de los Decretos anteriormente señalados, el Proyecto Educativo y Reglamento de Convivencia del Liceo Bicentenario Adolfo Matthei, definimos el concepto de evaluación como una instancia en el proceso de aprendizaje que permite orientar y retroalimentar continuamente el proceso de enseñanza y tomar decisiones oportunas para el logro de los objetivos fundamentales de las diferentes asignaturas y módulos del Plan de Estudio de los diferentes niveles y asignaturas.

ARTÍCULO N° 4:

El Liceo acuerda las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de 7° año de Enseñanza Básica a 4° de Enseñanza Media TP:

Objetivos de Aprendizaje, Objetivos de Aprendizaje Transversales y objetivos de aprendizaje de la especialidad

1) OBJETIVOS DE APRENDIZAJE:

TIPOS DE EVALUACIÓN:

Los estudiantes serán sometidos a los siguientes tipos de evaluaciones:

1.1) DIAGNÓSTICA: Se aplicará al comienzo de cada nuevo año escolar y antes de cada nuevo aprendizaje en todas las asignaturas pudiendo ser escrita u oral. esto ayudará a nivelar contenidos necesarios para iniciar el proceso de aprendizaje.

1.2) FORMATIVA: Que permitirá conocer el grado de avance de los estudiantes detectando errores y permitiendo las situaciones remediales para alcanzar los aprendizajes. Cuando el resultado de las evaluaciones formativas alcance el 80% de aprobación, se aplicará la evaluación sumativa.

1.3) SUMATIVA: Se aplicará al término de un proceso o de un aprendizaje significativo. El resultado de las evaluaciones formativas orientará la aplicación de las evaluaciones sumativas.

1.4) ACUMULATIVA: Será el resultado de los variados procesos de evaluación que se han aplicado a los estudiantes para ayudarlos en su aprendizaje, dicha calificación será numérica.

1.5) AUTOEVALUACION: es el proceso donde el estudiante valoriza su propia actuación. Le permite al estudiante reconocer sus posibilidades, limitaciones y cambios necesarios para mejorar sus aprendizajes.

1.6) COEVALUACION: Es el proceso de valoración conjunta que realizan los alumnos (as) sobre la actuación del grupo atendiendo a criterios de evaluación o indicadores establecidos por el docente.

1.5) DIFERENCIADA: Es la aplicación de procedimientos de evaluación técnicamente acondicionados para atender las diversidades, esta dirigida a todos los estudiantes que luego de ser diagnosticados por el o la especialista correspondiente, presentan algún tipo de dificultad transitoria o permanente, para el desarrollo adecuado de su proceso de aprendizaje. Estos aprendizajes deben estar debidamente detallados y explicitados en las planificaciones específicas de cada estudiante en las asignaturas de su plan curricular.

Casos en que opera:

a) Estudiantes cuyo apoderado solicita evaluación diferenciada con la debida certificación de especialista y en concordancia con el diagnostico que presente el estudiante.

b) Estudiantes que pertenecen al Proyecto de Integración Escolar, con su correspondiente evaluación psicológica y/o diferencial.

c) Estudiantes que presenten enfermedades crónicas o que requieran de tratamiento prolongado debidamente certificado por el médico tratante (Ej. tratamiento psicológico)

d) estudiantes que deban interrumpir su año académico por alguna dificultad médica, tratamiento o recomendación de especialista, deberá ser debidamente certificada por el especialista que corresponda a su dificultad.

e) Enfermedad grave de padres (entrega de fotocopias de certificados médicos en Inspectoría).

f) Estudiantes que manifiesten problemas de salud durante su embarazo; Durante su periodo pre y post natal; Madres cuyos hijos padezcan alguna enfermedad o que deban ingresar más tarde, retirarse antes o no asistir a clases por no tener con quien dejar al cuidado de su hijo. Todo debidamente acreditado con certificados médicos. Estudiantes, padres adolescentes, los cuales debidamente acreditado, deseen acompañar en situaciones tal como: Control maternal, asistencia al hospital, parto, control de niño sano, entre otras relacionadas a su hijo.

g) estudiantes que debidamente certificados, mediante informes de especialistas presentan dificultades emocionales a causa de factores externos (fallecimiento padre u otro familiar directo, enfermedad padre, etc.).

Para proceder a la evaluación especial se aplicarán las siguientes medidas:

1. La resolución de una evaluación diferenciada, sólo corresponderá al año lectivo en curso.

2. Cambio en la modalidad de evaluación, sugeridas y propuestas por el equipo PIE, en consenso con los docentes de cada asignatura, por lo que se podrán utilizar diversos procedimientos y/o instrumentos evaluativos, con el propósito de atender a las diferencias individuales de los estudiantes y la particularidad de cada asignatura, tales como:

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|
| - pruebas individuales y grupales | - pruebas de ensayo |
| - pruebas de nivel | - resúmenes |
| - interrogaciones orales y escritas | - portafolio o carpeta |
| - trabajo de investigación | - producciones plásticas |
| - informes escritos | - producciones musicales |
| - proyectos | - trabajos bibliográficos |
| - disertaciones | - trabajos prácticos |
| - dramatizaciones | - habilidades y destrezas motoras |
| - representaciones | - expresión corporal |
| - cuestionarios | - mapas conceptuales |

a) Proponer actividades pedagógicas alternativas para el logro de los objetivos.

b) Utilizar técnicas e instrumentos que permitan evaluar el nivel de avance de los estudiantes acorde al tipo de actividades que están en condiciones de realizar.

c) Modificar las metodologías de la evaluación utilizada, para el logro de los objetivos propuestos.

d) Proporcionar tiempo adicional, en el caso de los estudiantes que lo requieran, respetando sus ritmos de ejecución en la evaluación.

e) del mismo modo, la aplicación de la evaluación diferenciada no implica la aprobación automática de las asignaturas, ni del año académico.

2) OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES EN LOS SECTORES DE APRENDIZAJES:

Los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) aluden tanto al desarrollo personal y social de las y los estudiantes como al desarrollo relacionado con el ámbito del conocimiento y la cultura. El logro de los OAT depende de la totalidad de elementos que conforman la experiencia escolar, la que se ve influida por los énfasis formativos declarados en el Proyecto Educativo Institucional; los procesos de gestión curricular y pedagógica que llevan a cabo las y los docentes y los equipos directivos; las dinámicas de participación y convivencia; las normas, ceremonias y símbolos de la escuela; los aprendizajes abordados en cada asignatura; el despliegue de iniciativas de las y los estudiantes; las interacciones y dinámicas que se establecen en los espacios de recreos, así como las relaciones humanas y vínculos que se generan en la cotidianidad escolar entre los distintos actores educativos y la comunidad en general.

Ámbitos de los OAT:

- A) Crecimiento y autoafirmación personal.
- B) Desarrollo del pensamiento.
- C) Formación ética.
- D) La persona y su entorno.
- E) Tecnologías de la Información y Comunicación.
- F) Bienestar y auto cuidado
- G) Relaciones Interpersonales
- H) Pertenencia y participación Democrática
- I) Gestión y proyección del aprendizaje
- J) Afectividad, Sexualidad y Género
- K) Orientación para la vida independiente

Los OAT se evaluarán permanentemente durante el desarrollo de cada unidad de aprendizaje, para apreciar el logro de cada uno de los estudiantes en relación a los conocimientos, las habilidades y actitudes.

Objetivos de aprendizaje de la especialidad

ARTÍCULO N° 5:

Los resultados de la evaluación de los OA y OAT se darán a conocer a los estudiantes, padres y apoderados de la siguiente forma:

- Primer informe; 50% de las calificaciones parciales del primer semestre, durante primera semana de mayo (aplicación KIMCHE familia)
- Segundo Informe; Informe del 1° semestre mes de junio (aplicación KIMCHE familia)
- Tercer informe; 50% de las calificaciones parciales del segundo semestre, primera semana de octubre (aplicación KIMCHE familia)
- Cuarto informe; Certificado Anual de Estudios emitido por MINEDUC

ARTÍCULO N° 6:

Cada docente, en su planificación por unidad establecerá el calendario de evaluación y los instrumentos que se utilizarán para ello. En el caso de realizar salidas prácticas a terreno, estas deberán informarse con 10 días de anticipación, especificar objetivos y contenidos a tratar fecha y lugar, empresa de transporte, profesores acompañantes a la salida, nómina de los estudiantes autorizados por apoderados y guía pedagógica a trabajar. Para ello existe un formato de salidas pedagógicas donde debe quedar especificado lo anteriormente detallado y entregado en los plazos establecidos a UTP.

El docente deberá cumplir rigurosamente con el calendario de evaluaciones. No está permitido modificar las evaluaciones calendarizadas y sólo se podrá realizar en casos justificados y previo análisis y autorización de Coordinación Técnico-Pedagógica.

Se establecerán horas de trabajo colaborativo entre los diversos docentes de las asignaturas y educadoras, con la finalidad de discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, fomentando el trabajo colaborativo promoviendo la mejora continua de la calidad de las practicas evaluativas y de enseñanza

ARTÍCULO N° 7:

Se podrá realizar un máximo de dos evaluaciones diarias, de carácter parcial o una evaluación escrita y una de las siguientes evaluaciones: entrega de trabajos prácticos, informe de salidas a terreno, presentaciones individuales o grupales, entre otras. Además, el docente tiene la facultad de evaluar semanalmente, en forma parcial, con carácter de acumulativo, sin aviso previo; abarcando contenidos estratégicos del programa de objetivos de aprendizaje del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO N° 8:

Los estudiantes serán evaluados en periodos semestrales, el que se que registrá de acuerdo al Calendario Escolar Regional. Cada semestre será finalizado por su correspondiente período de vacaciones.

ARTICULO N° 9:

Las evaluaciones tendrán un carácter de aprobación de un 60% para calificación 4.0.

ARTÍCULO N° 10:

Los estudiantes que NO ASISTAN a evaluaciones fijadas de acuerdo al calendario de evaluaciones, por motivos de salud u otra razón, deberán acreditar esta situación con:

- certificado médico, el cual deberá ser presentado en el establecimiento, en plazo máximo de 48 hrs.
- Justificación presencial del apoderado indicando las razones por las cuales el estudiante no se presentó a rendir la evaluación.
- Situación especial de otra índole previamente conversado e informado al establecimiento por parte del apoderado en los tiempos pertinentes.

Frente a estas situaciones su evaluación será re calendarizada manteniendo los porcentajes normales de exigencia, por el profesor de la asignatura correspondiente. En los casos acreditados con licencia médica, el estudiante tendrá un plazo de 7 días hábiles para retomar sus contenidos rezagados, posterior a esto se realiza la evaluación pendiente.

Para los estudiantes que se encuentran en proceso de investigación debido a la “Ley Aula Segura”. Una vez que se reintegran al establecimiento, tendrán un periodo de 5 días para retomar sus contenidos rezagados, posterior a esto deben rendir las evaluaciones pendientes.

ARTICULO N° 11:

Los alumnos que llegan atrasados, el día en que tenían calendarizada una prueba escrita, entrega de informe u otro, de igual manera deberán cumplir con su responsabilidad y rendir esta evaluación.

ARTICULO N° 12:

Los estudiantes que no asistan a evaluaciones calendarizadas y no justifiquen con certificado médico dicha ausencia, deberán rendir la evaluación el día estipulado para evaluaciones atrasadas, el cual podrá ser el día de la semana que el estudiante finalice por horario antes su jornada escolar o a la clase siguiente correspondiente a la asignatura aumentándosele el porcentaje de aprobación a un 70% para la calificación 4.0. En los casos en que la ausencia continúe de manera reiterada sin justificación, el docente evaluará con nota mínima, especificando en su hoja de vida las circunstancias por las cuales se llegó a esa calificación.

ARTICULO 13:

Todas las evaluaciones pendientes, ya sea con certificado médico o sin justificación, serán rendidas en un horario especial finalizada la jornada según horario de cada curso, esto según conversación y previo aviso al alumno.

La no presentación del estudiante a rendir esta evaluación pendiente, equivaldrá a la nota mínima y observación en la hoja de vida del estudiante.

ARTICULO N° 14:

Los estudiantes serán evaluados en cada salida a terreno con una guía práctica u otra modalidad determinada por el profesor a cargo. Esta salida a terreno exige un 100% de asistencia, de faltar el estudiante debe certificar medicamente su ausencia o de manera presencial su apoderado. De lo contrario será calificado con la nota mínima y registrada una observación en su hoja de vida

ARTICULO 15:

Los estudiantes que sean sorprendidos copiando, en el mismo instante se le volverá a tomar la evaluación desde cero y de la forma que el docente determine (oral o escrita) para ser respondida con un 70% de exigencia, contemplando sólo el tiempo restante a la clase para responder su evaluación, esta podrá ser desarrollada fuera de la sala de clases a cargo de algún otro profesional. De la misma manera cuando se encuentre un plagio, uso de inteligencia artificial, copia en evaluaciones y/o trabajos, o sustraer de manera ilegal la evaluación. Los estudiantes implicados podrán ser calificados con nota mínima y su conducta se registrará en su hoja de vida, lo cual será sancionado por el reglamento interno de convivencia. evaluando la situación con Coordinación Técnico-Pedagógica para resolver su calificación final.

ARTICULO 16:

Cada módulo de la especialidad técnica hará como mínimo una salida práctica a terreno, la cual tendrá el carácter de obligatoriedad de un 100% de asistencia para los estudiantes. Solo será válido para justificar la inasistencia la presentación de certificado médico o la justificación correspondiente por parte del apoderado. En caso contrario el estudiante será calificado con nota mínima.

ARTICULO 17:

Para todas las actividades prácticas de la especialidad, los estudiantes deberán asistir con su adecuada indumentaria de trabajo en terreno (overol y botas), junto con realizar un correcto uso de estas, de lo contrario y según pauta de trabajo en terreno el estudiante deberá realizar otro tipo de labor, ya que no cuenta con las medidas mínimas necesarias de protección para un trabajo en terreno.

PÁRRAFO 2° DE LA CALIFICACIÓN**ARTÍCULO N° 18:**

Los estudiantes del Liceo Bicentenario Adolfo Matthei”, tendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

1)PARCIALES: Corresponderán sólo a calificaciones coeficiente uno (que los alumnos/as obtengan durante el semestre en los respectivos sectores o módulos de aprendizaje).

2)SEMESTRALES: Corresponderá al promedio aritmético de las notas parciales y se expresará con un decimal aproximando la centésima 0.05 al valor superior (6.45=6.5.)

3)CALIFICACIONES FINALES DE ASIGNATURAS O MÓDULOS DE APRENDIZAJE: Corresponderá en cada sector o módulo, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas hasta con un decimal, aproximando la centésima 0.05, ejemplo 6.35 = 6.4.

4)ANUAL O PROMEDIO GENERAL: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas por el estudiante en cada uno de los sectores o módulos, expresado hasta con un decimal con aprobación de las centésima ej.6.45=6.5.

5) CALIFICACIONES DE TALLERES COMPLEMENTARIOS EN J.E.C.D:

Los Talleres propuestos en el Proyecto de Jornada Escolar Completa Diurna serán un complemento del Currículum que permitirán a los estudiantes potenciar capacidades y destrezas en los distintos subsectores de aprendizaje.

Los Talleres propuestos en la JECD serán obligatorios para todos los estudiantes siendo calificados de acuerdo al plan de trabajo propuesto por el Taller. Estas calificaciones irán a una asignatura afin, con un máximo de 3 notas parciales las que se sumarán a la asignatura designada para obtener el promedio semestral y anual.

Nivel	Taller JECD	Asignatura afin
7° Básico	Taller de Ingles Práctico	Idioma Extranjero: inglés
	Taller de Psicomotricidad I	Educación Física
	Medio Ambiente	Ciencias Naturales
8°Básico	Taller de Ingles Práctico	Idioma Extranjero: inglés
	Taller de Psicomotricidad II	Educación Física
	Medio Ambiente	Ciencias Naturales
1°Medio	Taller de Ingles Práctico	Idioma Extranjero: inglés
	Taller de oralidad	Lengua y Literatura

	Introducción al agro I	Educación Tecnológica
2°Medio	Taller de Ingles Práctico	Idioma Extranjero: inglés
	Taller de oralidad II	Lengua y Literatura
	Introducción al agro II	Educación Tecnológica
3°Medio T-P Agropecuaria	Taller Cultivo de especies Vegetales y su Mercado	Técnicas de Reproducción vegetal
	Consejo de Curso	Sin calificación
	Taller de Emprendimiento y gastronomía	Manejo de suelos y residuos
4° Medio T-P Agropecuaria	Taller de Mantenición de Maquinaria Agrícola	Manejo de Praderas y Especies Forrajeras
	Consejo de Curso	Sin calificación
	Taller de historia	Educación ciudadana

6)DE LOS TALLERES EXTRA ESCOLARES:

Los Talleres ACLES serán un complemento a la formación integral de los estudiantes, los que permitirán potenciar y desarrollar habilidades y destrezas artísticas, deportivas, de emprendimiento, cognitivas. Dichos talleres de libre elección no registraran calificación.

ARTÍCULO N° 19:

Los estudiantes serán calificados en todos las asignaturas o módulos de aprendizaje de acuerdo a los planes y programas de estudio de cada nivel, con escala numérica de 1.0 a 7.0. Todas las instancias de evaluación se reducirán, para cálculo de promedios, a esta escala.

ARTICULO N° 20:

Las evaluaciones escritas podrán presentar previo aviso en las instrucciones de cada evaluación aplicada, descuento por ortografía, siendo el criterio de descuento cada 5 faltas ortográficas 1 décimas de baja, la que claramente influirá en su calificación final.

ARTÍCULO N°21 :

Los resultados de las evaluaciones serán registrados en el libro de clases y se informará al estudiante dentro de un plazo máximo de quince días hábiles a partir de efectuada la evaluación quedando éstas registradas en el libro de clases, dentro de este periodo el estudiante tendrá dechero a saber su calificación y de la misma manera revisar junto al docente el instrumento de evaluación aplicado. No se podrá aplicar una prueba sin que los estudiantes conozcan el resultado de la calificación anterior, dichas pruebas escritas quedarán en poder del docente, durante un periodo de tiempo determinado.

ARTÍCULO N° 22:

Los padres y apoderados serán informados sobre las formas y criterios en que serán evaluados los estudiantes, a través de la tabla en las reuniones de apoderado, como también en el horario de atención fijado por cada docente, donde se aclararan dudas e informará sobre todo lo concerniente a la evaluación y las diversas asignaturas.

ARTÍCULO N° 23:

Los resultados finales de cada evaluación deben pasar por el proceso de retroalimentación con los estudiantes. Con el fin de ser revisadas, corregidas y analizados los errores en conjunto con el profesor de asignatura y lograr comprender el porqué de las falencias. Posterior a esto, la calificación será registrada en el libro de clases. No existirá opción de objetar la calificación una vez finalizado este proceso.

ARTÍCULO N° 24:

Todas las calificaciones serán coeficiente 1.

ARTÍCULO N° 25:

El número de calificaciones por semestre será:

- a) Asignatura o módulo con 2 o 3 horas semanales: 2 calificaciones mínimo
- b) Asignatura o módulo con 4 o 5 horas semanales: 4 calificaciones mínimo
- c) Asignatura o módulo con 6 o más horas semanales: 5 calificaciones mínimo

ARTÍCULO N° 26:

En Educación Física los estudiantes que presenten certificado médico, sólo se eximirán de los ejercicios físicos, pero no de los conocimientos teóricos, por lo tanto, todos los estudiantes deben tener notas en la asignatura. Este certificado se deberá presentar a partir de la emisión de éste y no después de aplicada la evaluación.

ARTÍCULO N° 27:

No existirá eximición en ninguna asignatura, taller o módulo. Aquellos estudiantes que tengan impedimento físico, debidamente acreditado por un especialista, serán evaluados de modo diferenciado, a través de trabajos teóricos, en la asignatura de Educación Física y/o asignaturas prácticas de la especialidad.

PARRAFO 3º: DEL REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES:**ARTÍCULO N° 28:**

El profesor deberá proporcionar la información al estudiante sobre sus logros de aprendizaje durante todo el proceso y, en particular, de los resultados de las evaluaciones, las cuales al momento de entregarlas se analizarán en detalle los resultados del instrumento o procedimiento aplicado frente al curso.

ARTÍCULO N° 29:

Los Profesores deberán registrar el 50% de las notas del primer semestre en la primera semana de mayo y el 100% a la última semana del semestre. De la misma forma, deberán tener registrado el 50% de las notas del segundo semestre en la última semana de septiembre y el 100% a la última semana del año lectivo.

PARRAFO 4°: DE LA PROMOCION**ARTÍCULO N° 30:**

La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y de la asignatura Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de los estudiantes.

ARTÍCULO N° 31:

Para la promoción de los estudiantes de 7° de enseñanza básica a 4° año de enseñanza media se considerarán, conjuntamente, el logro de los objetivos de los sectores y/o módulos de aprendizaje del plan de estudios y la asistencia a clases anual de un 85%

ARTÍCULO N° 32:

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique la asignatura y módulos de aprendizajes con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

PARRAFO 5°: LOGRO DE OBJETIVOS Y PROMOCION:**7° de enseñanza básica a 4° año de enseñanza media:****ARTÍCULO N° 33:**

Serán promovidos los estudiantes que, hubiesen logrado el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje de las diversas asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- 2) En relación a la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

PARRAFO 6: DE LA ASISTENCIA**ARTÍCULO N° 34:**

a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. En el caso que el estudiante presentase

problemas de asistencia, el director (a) del Establecimiento previo informe entregado por el profesor (a) jefe y apoderado, podrá autorizar la promoción de los estudiantes en casos debidamente acreditados POR CERTIFICADO MÉDICO O DE ESPECIALISTAS, ya sean alumnos(as) que se vean afectos y acrediten problemas graves de salud y alumnas embarazadas.

b) Para los efectos se considerarán como asistencia regular la participación y/o asistencia de los estudiantes, a eventos locales, nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes; autorizadas por el establecimiento.

c) Todo estudiante que habiendo asistido menos del 85% exigido por el Ministerio de Educación no será promovido al nivel educacional siguiente.

d) La Dirección del Liceo podrá autorizar la aprobación de los estudiantes con menos de 85% de asistencia, previa carta de justificación y firma de compromiso por parte del alumno y apoderado, en los casos que corresponda.

e) La permanencia y continuidad de estudios de los estudiantes en el Liceo se rige por los principios y normas estipuladas en el Proyecto Educativo, Reglamento de Convivencia y Reglamento de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO N° 35: Será facultad de Coordinación Técnico-Pedagógica, previo conocimiento de Dirección, cerrar anticipadamente el año escolar de un estudiante, en casos especiales certificados por un especialista, tales casos como:

- embarazo
- enfermedad prolongada
- tratamiento psicológico y/o psiquiátrico
- otras situaciones especiales.

ARTÍCULO N° 36:

Los estudiantes que se incorporen durante el desarrollo del año lectivo deberán completar el número mínimo de calificaciones establecidas por el Liceo, según el número de horas de la asignatura. Las calificaciones parciales presentadas al momento de matricularse se incorporarán como notas parciales y las trimestrales, en caso de provenir de colegio de régimen trimestral, como notas con coeficiente dos. Para completar el número mínimo de calificaciones de la asignatura. Los estudiantes rendirán pruebas especiales acerca de los contenidos mínimos que el profesor haya tratado en la asignatura y también las pruebas que se desarrollen a partir de la tercera semana de incorporación del estudiante.

PARRAFO 7°: DE LA CERTIFICACIÓN:

ARTÍCULO N° 37:

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada caso las calificaciones finales de los estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores/as de las distintas asignaturas del plan de estudios que aplica el establecimiento educacional y conservará un ejemplar para el registro del establecimiento.

ARTÍCULO N° 38:

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.

PARRAFO 8: DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA**ARTÍCULO N° 39:**

La Licencias de Enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 4° año medio. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO N° 40:

Para los estudiantes de 4° año de Enseñanza Media Técnico Profesional, no será requisito para obtener la Licencia de Educación de Enseñanza Media, la aprobación de la Práctica Profesional I y II ni la obtención del Título.

ARTICULO N°41:

En el caso, de los estudiantes que pertenezcan al programa de Integración Escolar (PIE) y que presentan un diagnóstico de Necesidades Educativas Permanentes (NEEP), podrán optar de igual forma a su certificado de Enseñanza Media terminando su proceso. Por otra parte, tendrán la opción del título de Técnico de Nivel Medio, siempre y cuando cumplan con el perfil de egreso establecido por el establecimiento y habiendo cumplido con la totalidad de horas exigidas para la práctica profesional.

PARRAFO 9°: DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN:

La Dirección del Liceo, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción y continuidad de estudios en el establecimiento de acuerdo al reglamento de convivencia escolar dentro del periodo correspondiente.

Es facultad de la Dirección del Liceo la interpretación de la normativa emanada del establecimiento y contemplada en este reglamento, así como resolver situaciones que surjan de su aplicación.

El presente reglamento de evaluación aprobado por el Consejo General de Profesores podrá ser modificado por Dirección previa información al Consejo General de Profesores en Junta Ordinaria.

El texto de la modificación propuesta deberá ser informado una semana antes de la reunión. El cambio, entrará en vigencia en el periodo lectivo siguiente a la toma de razón y verificación del ajuste a la normativa vigente por parte del Departamento Provincial de Educación de Osorno.

**PAMELA I. CAPEL P.
DIRECTORA
LICEO BICENTENARIO ADOLFO MATTHEI**